LA USURA NO ES UN JUEGO

Encuesta destinada a identificar los comportamientos de riesgo respecto a las actividades positivas en las salas de juego

codere

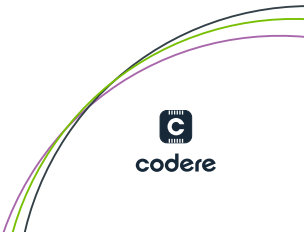
codere

LA USURA NO ES UN JUEGO

Resumen

1. Introducción

2. ¿Cuáles son los posibles delitos relacionados con el sector del juego?

3. ¿Cuáles son las herramientas de tutela de la ley?

4. ¿Cuáles son específicamente las obligaciones legales contra el blanqueo de capitales?

5. ¿Cuáles son las herramientas que pueden proporcionar los operadores de juegos?

codere

1. Introducción

El sector del juego, es a menudo demonizado de manera generalizada e irrazonable. El secto ofrece puestos de trabajo a cientos de miles de trabajadores y gestiona importantes flujos de dinero vinculado a numerosas empresas en todo el país. Sin embargo, al mismo tiempo es innegable que este sector -sobre todo teniendo en cuenta el volumen de negocios que maneja- se ve afectado por fenómenos de criminalidad organizada.

El sector del juego es a veces instrumentalizado por el crimen organizado para llevar a cabo conductas que se desvían del marco socioeconómico original y que conducen, entre otros, a la comisión de delitos como la usura, la extorsión y el blanqueo de capitales.

El análisis realizado, por encargo del Grupo Codere, tiene como objetivo poner de relieve los comportamientos de riesgo y los comportamientos virtuosos adoptados por los jugadores en sus salas de juego.

Este proyecto ha conseguido identificar las conductas delictivas de riesgoen el sector en cuestión y ha analizado los instrumentos legales a disposición - con especial atención a la nueva legislación contra el blanqueo de capitales.

codere

2. ¿Cuáles son los posibles delitos relacionados con el sector del juego?

Usura

El jugador habitual, que ha incurrido en deudas de juego, puede estar tentado de pedir un crédito usurario para cubrir sus pérdidas. La usura es un delito contra la propiedad cuyo sujeto activo de la conducta es “cualquiera que ofrezca o prometa dinero u otros beneficios, intereses u otras ventajas usurarias, en cualquier forma, para sí o para otros”. El mismo delito se comete contra quien procure dinero u otro beneficio a alguien haciéndole dar o prometer dar una compensación excesiva por la mediación. La ley establece el límite más allá del cual los intereses son siempre usureros. También son usureros los intereses, aunque sean inferiores a este límite, y otras ventajas o compensaciones que, habida cuenta de las modalidades concretas del negocio y del tipo de interés mediamente aplicadopara operaciones económicas similares, sean en cualquier caso desproporcionados con respecto a la provisión de dinero u otros beneficios, o respecta a la actividad de mediación desempeñada, cuando quien los dio o prometió se encuentre en condiciones de precariedad económica o financiera” (art.644 c.p. italiano).

Se trata de una ley penal “en blanco”, en la que el precepto, a diferencia de la sanción, que si está determinada, debe ser integrado por otra norma externa, en este caso por el Decreto del Ministro de Hacienda que contiene el criterio para discernir cuádo el tipo de interés se considera excesivo Artículo 644 del código penal propone diferentes hipótesis de usura: tradicional u objetiva (primer párrafo); mediación usurera (segundo párrafo); subjetiva (tercer párrafo).

1.
La usura objetiva, también definida como “presunta”, se produce incluso en ausencia de una situación de precariedad económica de la víctima del delito, siendo determinante únicamente el tipo umbral aplicado por el usurero; aquí el bien jurídico protegido por la ley, de hecho, es el orden público en el mercado crediticio.

2.
La mediación usuraria es la conducta consistente en la percepción por parte del mediador de una compensación usuraria por la actividad realizada. Este servicio puede consistir, como en la usura tradicional, en entregar una suma de dinero o en proporcionar a la víctima cualquier otro beneficio. Por tanto, también entran dentro del ámbito de aplicación de la ley la transmisión de un inmueble a un precio desorbitado y la usura patrimonial (es decir, aquella que no implica dinero, sino otras ventajas o beneficios).

3.
La usura subjetiva, también conocida como “concreta”, establece que los intereses inferiores al tipo determinado por la ley también se considerarán usureros cuando, tras una evaluación media de los intereses cobrados en negocios analogos, se verifica que dichos intereses son desproporcionadoscuando el deudor se encuentra en una situación de precariedad económica. Por tanto, mientras que en la usura objetiva el tipo umbral representa un dato objetivo en la determinación del tipo delictivo, en la usura subjetiva se deben verificar además las circunstancias que hacen que el tipo de interés pactado se considere usurario. Estas circunstancias puedes ser: la dificultad económica de la víctima, la desproporción y las modalidades concretas del hecho. La usura subjetiva es el caso más recurrente en el sector del juego. El delito de usura se castiga con pena de prisión de dos a diez años y multa de 5.000 a 30.000 euros.

Extorsión

La persona que ha obtenido una victoria puede ser objeto de extorsión por parte de organizaciones criminales sobre el premio obtenido (fenómeno de extorsión). El racketeering es un término inglés que viene utilizado para indicar las actividades delictivas encaminadas a controlar determinados sectores económicos y comerciales, mediante la extorsión o la intimidación y las represalias contra quienes se niegan a someterse a las relgas del extorsionador. La acción ilícita en el es delito de extorsión cometida por "quien, mediante violencia o intimidación obliga a alguien a hacer u omitir algo a fin deprocurar para sí o para otros un beneficio injusto en perjuicio de otros". (art.629 c.p.).

La extorsión es un delito multiofensivo, ya que se ocasionan a tanto daños patrimoniales como a la libertad de autodeterminación del sujeto pasivo. El delito se caracteriza por algunos elementos típicos como son el empleo de la amenaza, la violencia, la coacción para hacer u omitir algo, para obtener de un beneficio para uno mismo o para otros causando un perjuicio injusto a terceros.
Para que la configurabilidad del delito de extorsión, es necesario que la acción se lleve a cabo mediando violencia o intimidación y pueden tener lugar de cualquier forma o manera: siempre y cuando tengan como objetivo coaccionar la voluntad de la víctima para que ésta realice un acto de disposición patrimonial. La conducta de la víctima ante la coacción, puede consistir en la realización de un acto de disposición patrimonial activo (donación de una suma de dinero) u omisivo (condonación de una deuda).

A diferencia de los otros tipos delictivos, en este caso el beneficio para el sujeto activo y el daño para el sujeto pasivo deben ser efectivos. El daño financiero constituye un elemento esencial; Además, la acción antijurídica del culpable debe afectar inmediata y directamente al patrimonio del ofendido. El beneficio no tiene que traducirse exclusivamente en una ganancia económica o patrimonial, pero tratarse de una ventaja distinta, a diferencia del daño que sí debe ser exclusivamente de carácter patrimonial.

El tipo básico del delito de extorsión implica una pena de prisión de cinco a diez años y una multa de entre 1.000 y 4.000 euros; al mismo tiempo, en su forma agravada se castiga con pena de prisión de siete a diez años y multa de 5.000 a 15.000 euros. La extorsión también resulta un peligro para los administradores de las salas de juego. De hecho, a menudo la criminalidad local pide una cantidad de dinero en concepto de protección al salón de juego o sumas más pequeñas directamente a los jugadores a los que ofrecen respaldo en la sala. Además, las empresas suministradoras de las máquinas de juego obligan a menudo a los operadores a comprárselas, a precios que incluyen también la posible falsificación de la matrícula identificativa de la misma en las Administraciones Públicas titulares en monopolio del juego.

Blanqueo de capitales

El blanqueo de capitales en el sector del juego se lleva a caboprincipalmente de dos formas: actividades relacionadas con la adquisición de una sociedad vehículo (sociedad propietaria de una licenciao sociedad de gestión de la actividad de juego) o mediante la utilización de técnicas y sistemas de juego disponibles en el mercado. Ambas hipótesis tienen en común el objetivo, que no es otro que ejecutar eldelito de blanqueo de capitales, consistente en la reintroducciónen el circuito económico de dinero procedente de actividades delictivas. El legislador italiano en el art.648 bis c.p. establece que “comete un delito de blanqueo de capitales quien reutiliza o transfiere dinero, bienes u otros beneficios provenientes de un delito; o realiza otras operaciones económicas con el fin de dificultar la identificación de su origen delictivo”.
El delito de blanqueo de capitales se compone de dos fases, distintas pero complementarias, que son la comisión del delito principal por cualquier persona y la intervención de una persona distinta o no del autor del delito principal, quien, conociendo el origen ilícito de los fondos realiza operaciones de disposición de los mismas con el fin de ocultar su origen ilícito.
Básicamente, existen tres fases del ciclo deblanqueo de capitales, destinadas a eliminar rastros del origen ilícito del dinero:
1. fase de colocación o inmersión, durante la cual el dinero adquirido por la comisión del ilícito penal se transforma en activos para los intermediarios financieros (moneda bancaria);
2. fase de blanqueo, en la que las ganancias se disocian de la fuente ilícita eliminando todo rastro contable;
3. fase de integración, consistente en la introducción del dinero en circulación en el mercado con métodos aparentemente legítimos. El delito se castiga con la pena de prisión de cuatro a doce años y multa de 5.000 a 25.000 euros. Las técnicas más utilizadas son las de introducir billetes en las máquinas recreativas dentro de los límites cuantitativos legales, para obtener a la ganancia erogada por las máquinas o el resto del dinero que no ha sido apostado en moneda legal. El dinero procedeevidentemente del delito. También la “ anticipación del premio” a los clientes es otro método frecuente para el blanqueo de capitales, en el que al ganador, a cambio del ticket ganador(por ejemplo, “rasca y gana”), se le adelanta una suma en efectivo, inferior a las ganancias que se hubieran cobrado Las mayores dificultades surgen en términos de cuantificar los flujos financieros implicados que, siendo ilícitos, permanecen en gran medida ocultos, dada la creciente opacidad y complejidad de las técnicas de blanqueo de dinero. Por ejemplo, en el ámbito del juego online, una de las técnicas utilizadas en el llamado **poker cash** que consiste en el acuerdo fraudulento entre jugadores que puede darse de varias formas: **soft play** (cuando uno de los jugadores decide retirarse a pesar de poder ganar para favorecer al otro); **chat colusorio** (intercambio de información entre dos jugadores); **dumping** (un jugador gana inmerecidamente gracias al apoyo del otro para “limpiar” el dinero). Los juegos de casino y las apuestas son otras de las herramientas utilizadas para inyectar dinero ilegal en el mercado. De hecho, dado el alto porcentaje de premios (98%) que vienen redistribuidos, está claro que esta modalidad de juego resulta atractiva para quienes pretenden reciclar, ya que les permite recuperar casi la totalidad de la suma apostada, de origen ilícito, transformado en ganancias procedentes del juego. Dentro del sector de las apuestas, otro método es la infiltración de la delincuencia en la estructura empresarial del bookmaker. En otras palabras, los ingresos de la empresa procedentes de las apuestas de los jugadores, por lo tanto regulares, son en realidad pagados por la propia empresa a beneficio propio.

3. ¿Cuáles son las herramientas de aplicación de la ley?

Para combatir la proligeración de las conductas ilegales relacionados con las apuestascon premios en metálico, la Ley consolidada de 1931 en materia de seguridad pública (actualizada varias veces) atribuye a Agenzia Dogane Monopoli la regulación del sector y el bloqueo de los sitios web sin autorizacióno que realicen actividades contrarias a la normativa vigente. La Ley 220/2010 reforma la regulación de los convenios para la adjudicación de las concesiones para la explotación y recaudación deljuego público, con el objetivo de combatir la proligeración del juego ilegal en Italia y la infiltración de la criminalidad organizada en el sector, para la protección de la seguridad, jurídica el orden público y de los consumidores, especialmente los menores. La Ley núm. 111/2011, en el mismo sentido, introduce normas más restrictivas y endurece los requisitos que han de respetar los concesionarios de juego público así como las disposiciones para combatir la evasión fiscal, la elusión fiscal y el blanqueo de capitales También endurece las sanciones económicas e introduce la o la suspensión del ejercicio o la revocación de la concesiín en caso de comisión de tres infracciones en el arco de tres años. Sin embargo, la intervención más significativaal respecto se llevó a cabo con el decreto - legislativo núm. 158 de 2012, denominada Decreto Balduzzi (convertido en ley nº 189/2012). En primer lugar, la norma introducemedidas sanitarias y establece la obligación de actualizaractualizar los niveles esenciales de asistencia (LEA) en referencia a los servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación dirigidos a personas que padecen adicción al juego.

En lo que respecta a los medios de información/difusión, quedan prohibidos los mensajes publicitarios en relación al juego con premios en metálicoen retransmisiones televisivas y radiofónicas, en representaciones teatrales o cinematográficas que permitan el acceso a menores, en prensa y a través de Internet. Los infractores (tanto el cliente del mensaje publicitario como el propietario del medio de comunicación en cuestión) serán sancionados con una multa administrativa de 100.000 a 500.000 euros. Los boletos, cupones, máquinas recreativas, puntos de venta de apuestas y sitios web destinados a ofrecer juegos deberán contener advertencias sobre el riesgo de adicción a los juegos con premios en metálico y sobre las probabilidades de ganar.
El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a una sanción administrativa de 50.000 euros. Se reitera la prohibición de entrada a menores de 18 años en las áreas destinadas al juego con premios en efectivo dentro de las salas de Bingo, en las áreas o salas en las que estén instaladas las máquinas VLT y en los puntos de venta donde se realicen las apuestas. El propietario del negocio está obligado a identificar a los menores de edad solicitándoles la presentación de un documento de identidad, salvo en los casos en que sea evidente la mayoría de edad.

Otros instrumentos de aplicación de la ley son las sanciones expresamente previstas por la legislación contra el blanqueo de capitales. A los distribuidores y operadores, contratados por cualquier concepto, de los que los Concesionarios hagan uso para la oferta de servicios de juego, incluidos aquellos que operen en el territorio nacional por cuenta de entidades con domicilio social en otro Estado de la UE, que no cumplan con las obligaciones legales vigentes, se les aplica la sanción administrativa pecuniaria que oscila entre 1.000 euros y 10.000 euros.

El informe que contiene la verificación y notificación de las infracciones también es notificado, por la Policía Tributaria, al concesionario, en cuyo nombre actúa el distribuidor o comerciante, para que aplique todas las iniciativas útiles posibles para evitar que se reiteren dichas conductas. En los casos de "infracciones graves, reiteradas, sistemáticas o múltiples", teniendo en cuenta la relevancia de la infracción, está previsto que las sanciones administrativas duplican el importe establecido. En tales casos, el concesionario es resposable solidariamente con el distribuidor o comerciante contratado, al pago de la multa administrativa impuesta.

En caso de infracciones graves, reiteradas, sistemáticas o múltiples, se aplica una sanción administrativa pecuniaria de 30.000 a 300.000 euros. Salvo que el hecho constituya un delito, en este caso se aplica una multa administrativa por valor de 3.000 a los sujetos obligados que no realicen el SOS (Informe de Operación Sospechosa). El Ministerio de Economía y Finanzas prevé la imposición de estas sanciones financieras mediante decretos. En caso de que la Guardia di Finanza, en el ejercicio de sus funciones de control conferidas en virtud del Decreto Legislativo 231/07, controla y persigue las violaciones graves de la normativa contra el blanqueo de capitales cometidas por distribuidores y comerciantes de la red operativa del concesionario, a través de los cuales este último oferta los servicios de juego. Contra los infractores reincidentes que hayan sido sancionados dos veces durante los últimos tres años propone, como pena accesoria a la sanción administrativa pecuniaria, la cierre del ejercicio de quince días a tres meses. La medida es adoptada por las oficinas centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y notificada al interesado. La disposición de suspensión se notifica, en los mismos términos, no sólo al interesado, sino también al concesionario y al distribuidor a los efectos de adoptar cualquier iniciativa útil para activar los mecanismos de rescisión de la relación contractual. La medida de suspensión también es comunicada por la Policía Tributaria a la Agenzia Dogane Monopoli, para la adopción de las medidas pertinentes. En cuanto a la usura, cabe recordar que no está previsto el acceso a los fondos antiusura gestionados por el Comisionado del Gobierno Anti-Racket. Esto no implica, sin embargo, la exención de beneficios en caso de denuncia por parte del extorsionador o usurero, como el apoyo a las víctimas que ofrecen una serie de asociaciones antiusura. Aprovechamos para expresar el deseo de que el delito de usura sea sancionado con mayor facilidad, mediante un cambio normativo que prevea un mayor peso en la evaluación del "estado de necesidad" y, en este caso, de la posible "adicción al juego".

4. ¿Cuáles son específicamente las obligaciones legales contra elblanqueo de capitales?

El Decreto Legislativo 90/2017 introdujo cambios en la regulación de las obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de capitales que también afectaron a los proveedores de servicios de juego. Recaen en la categoría:
a) las plataformas de juegos online que ofrezcan, a través de Internet y otras redes informáticas o de telecomunicaciones, juegos con premios en metálico, regulados por una conceción de laAgenzia Dogane Monopoli;
b) los operadores de juegos en locales físicos que ofrezcan, incluso a través de distribuidores y comerciantes, bajo contrato y a cualquier título, juegos con premiosen metálico , bajo concesión de la Agenzia Dogane Monopoli;
c) los sujetos que gestionan casas de apuestaso, en presencia de las autorizaciones concedidas por las leyes vigentes y del requisito previsto en el artículo 5, apartado 3, del decreto legislativo de 30 de diciembre de 1997, n. 457, transformado, con modificaciones, por ley de 27 de febrero de 1998, n. 30. Según la Circular de la AAMS de 30 de junio de 2017, que contiene las primeras indicaciones sobre el Decreto Legislativo 90/2017, los proveedores de loterías nacionales, tanto de sorteo instantáneo como diferido, y de juegos numéricos totalizadores quedarían excluidos del ámbito de aplicación de la Ley. Decreto, juegos numéricos de cuota fija, competiciones deportivas y de predicción de carreras de caballos (Totocalcio, Il 9, Totogol, todos los tipos de Big, V7).

Los proveedores de servicios de juegos, por lo tanto, al estar incluidos en la lista de entidades obligadas, deben cumplir con los mismos requisitos contra el blanqueo de capitales, es decir, las obligaciones de verificación, conservación y notificación adecuadas de transacciones sospechosas. En particular, los operadores de juego online deben comprobar y verificala identidad de cada cliente durante los trámites necesarios para la apertura y modificación de la cuenta de juego (cuenta en la que se registran las operaciones de juego realizadas en el canal, así como a distancia) operaciones de recarga y canjeo de premios). Además, deben conservar, durante un período de diez años, la información del usuario. El archivo de estos datos debe además cumplir con la ley de protección de datos personales.
Se trata de:
a) los datos de identificación proporcionados por el cliente al abrir cuentas de juego;
b) la fecha de cada operación de apertura y recarga de cuentas de juego y cobro de las mismas cuentas así como el valor de las mismas operaciones y los medios de pago utilizados para las mismas;
c) a la dirección IP, fecha, hora y duración de las conexiones electrónicas durante las cuales el cliente, al acceder a los sistemas del operador de juego en línea, realiza las operaciones antes mencionadas.

Para el juego en locales físicos (en contacto directo con los clientes o a través de dispositivos terminales de vídeo), las actividades de identificación del cliente son realizadas por los distribuidores y comerciantes -a través de los cuales el concesionario ofrece servicios de juego- a cada cliente que lo solicita o realiza, con el mismo operador, operaciones por importe igual o superior a 2.000 euros.
El mencionado límite se reduce a 500 euros para operaciones de juegos ofrecidos a través de dispositivos VLT. En todo caso, los concesionarios deben controlar por que los distribuidores y operadores de máquinas VLT estén dotados de instrumentos que permitan la verificación de: a) billetes, con importe nominal igual o superior a 500 euros; b) billetes, de cualquier importe, que no indiquen ganancias o un porcentaje bajo de las mismas respecto al valor del billete mismo.

Ante cualquier sospecha de actividad de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, los mismos operadores están obligados a proceder a la identificación del usuario, independientemente del importe de la transacción realizada. Para ello, adquieren y almacenan, de forma adecuada, la información relativa a: a) los datos de identificación del cliente, en el momento de la solicitud o realización la operación de juego; b) la fecha de las operaciones de juego, el valor de las mismas operaciones y el medio de pago utilizado. Los mismos sujetos garantizan la conservación de los datos a que se refiere el presente contrato por un período de dos años a partir de la fecha de su correspondiente adquisición, sin perjuicio de las obligaciones del concesionario de conservar los datos por un período de diez años. Los administradores de las casas de juego, sin embargo, aplican medidas para identificar y verificar la identidad del cliente si el valor de las transacciones realizadas para la compra o intercambio de fichas u otros equipos de juego o para el cobro de ganancias por parte del cliente es por un importe igual o superior a 2.000 euros. Los operadores están siempre obligados a aplicar estas medidas, cualquiera que sea el importe de la transacción realizada, si existe sospecha de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. También tienen la obligación de conservar durante diez años los datos y la información relativa a la fecha y tipo de transacciones de juego para las que han identificado al cliente, el medio de pago utilizado para la compra o el canje de fichas de juego, las transacciones de juego realizadas por El cliente y su valor.

En referencia a las obligaciones de informar, la legislación contra el blanqueo de capitales prevé que los sujetos obligados, antes de realizar la operación, envíen sin demora un SOS a la UIF cuando sepan, sospechen o tengan motivos razonables para sospechar que están en curso o han se hayan realizado o intentado operaciones de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo o que los fondos, cualquiera que sea su cuantía, procedan de actividades delictivas.

La sospecha se deduce de las características, la entidad, la naturaleza de las operaciones, su conexión o división o de cualquier otra circunstancia conocida, con base en las funciones desempeñadas, teniendo en cuenta también la entidad económica de la actividad realizada por la persona a a quien se refiere, con base en los elementos adquiridos conforme al decreto.

La legislación también prevé otras disposiciones específicas para esta categoría de sujetos obligados relativas, en concreto, a medidas de mitigación de riesgos. El art. 52, de hecho, exige a los concesionarios de juego que adopten procedimientos y sistemas de control adecuados para mitigar y gestionar los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, incluidos los relacionados con los clientes, países o áreas geográficas y las operaciones y tipos de juegos, a los que se refieren los distribuidores y comerciantes, contratados por cualquier concepto, de los cuales los mismos concesionarios utilizan para ofrecer servicios de juego.

Como se puede comprobar, la normativa contempla una serie de requisitos estrictos, similares a la regulación del sector bancario, y que, aunque útiles, ciertamente incrementan los costes de producción.

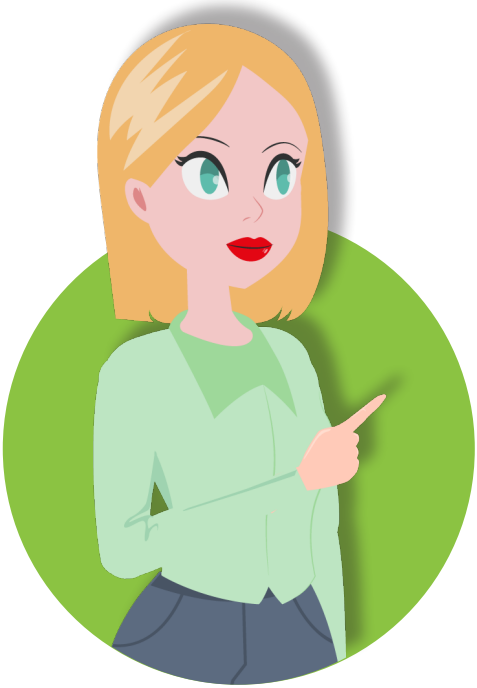

5. ¿Cuáles son las herramientas proporcionadas por los operadores de juegos?

Los Operadores del Sector del Juego (Concesionarios, Distribuidores y Comerciantes), con el fin de incentivar el servicio en cumplimiento de la legislación contra el blanqueo , adoptan sistemas de control de prevención de riesgos adecuados tanto a través de procedimientos específicos, políticas internas, manuales de referencia, 231 modelos organizativos, actualizaciones tecnológicas y a través de acciones de formación e información a todos sus empleados y colaboradores con el objetivo de hacer una contribución útil a la lucha contra el blanqueo de capitales.

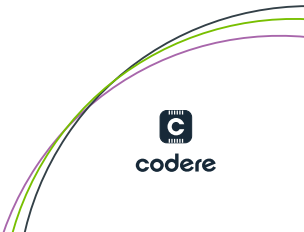
codere

codere

IL GIOCO PUÒ CREARE DIPENDENZA PATOLOGICA. È VIETATO GIOCARE AI MINORI DI ANNI 18.
È possibile consultare le probabilità di vincita dei singoli giochi su www.adm.gov.it nelle sezioni dedicate.